



RADICACION: 087383184002-2018-00-086-00
REFERENCIA: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ NEYRA FRUTO ORTIZ
DEMANDADO: RICARDO JOSE DONADO BADILLO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Informo a usted del escrito presentado por la demandante LUZ NEIRA FRUTO ORTIZ en fecha marzo 2 de 2020, donde otorga poder al Dr. CESAR CERVERA PADILLA, para que la represente en el proceso. A su vez informo que en el presente proceso no se ha cumplido con la carga procesal de notificación al demandado.
Soledad, julio 7 de 2020

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO SIETE (7) DE
DOS MIL VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, y al reexaminar el expediente, se observa que, mediante auto calendarado 11 de enero de 2019, se le requirió a la parte actora a efectos que agotará la notificación personal de la parte demandada y aportará el cotejado de haber realizado la citación para notificación personal.

Revisada la actuación surtida, se observa que, si bien es cierto, se allegó al instructivo en fecha diciembre 18 de 2018, la constancia que se agotó el envío de la citación para la notificación personal, y que ésta fue rehusada, la misma no se ha surtido como tal, ni se han efectuado las gestiones para lograrla dicha etapa procesal. Ahora en memorial presentado en secretaría en fecha marzo 2 de 2020, la demandante revoca el poder conferido a la Dra. KATIA CURE ROCA y se lo otorga al Dr. CESAR CONCEPCION CERVERA PADILLA.

Por lo que se reconoce personería al nuevo apoderado judicial designado y se requerirá a la parte actora para el cumplimiento de la carga de la notificación a la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la revocatoria del poder conferido por la demandante señora LUZ NEIRA FRUTO ORTIZ a la Dra. KATIA CURE AROCA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal y realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal de la parte demandada.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al DR. CESAR CERVERA PADILLA identificado con la C. C. # 8.662.633 y T. P. # 40.118 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
[Firma]
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA	
Soledad, ____ de _____ 2020	
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____	
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN SECRETARIA	

